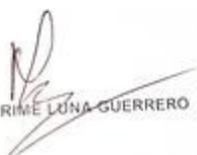


PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO 2020-00507-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto prueba anticipada de interrogatorio de parte en forma digital, allegando entre los anexos dos cheques del BBVA por (\$40.000.000) y (\$95.000.000). Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.
Bucaramanga, enero 13 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La sociedad **METROGRAFIK S.A.S.**, actuando a través de apoderado judicial presenta demanda solicitud para que se cite a la Señora **YAMILE ANDREA LOPEZ JIMENEZ**, para que en audiencia absuelva el Interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado le será formulado.

Sería procedente admitir la presente prueba extraprocésal de Interrogatorio de parte, no obstante, previo a decidir sobre el actuar procesal se requiere a la parte actora para que subsane su solicitud, en los siguientes términos:

- 1.-De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe informar cómo fue otorgado el poder, por cuanto carece de la respectiva nota de presentación personal, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.
2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el actor debe informar como obtuvo el correo electrónico de la Señora YAMILE ANDREA LOPEZ JIMENEZ, adjuntando las evidencias correspondientes.
3. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene en custodia los títulos que allega, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente Prueba Extraprocésal de Interrogatorio de Parte, presentada por la sociedad **METROGRAFIK S.A.S.**, contra la Señora **YAMILE ANDREA LOPEZ JIMENEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51164bc2eece34647c985bf16679191fc8de711ad03baa346fde992a7ad9640c**

Documento generado en 13/01/2021 01:27:48 p.m.